

Las Sociedades de Beneficencia Pública no están obligadas a usar papel valorado en los juicios que sigan en defensa de sus derechos y acciones.

Recurso de nulidad interpuesto por la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, en la causa que sigue con don Andrés Meneses y otro, sobre reintegro de papel.

Procede de Arequipa.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Resulta innecesario discutir si el uso del papel sellado constituye impuesto o retribución. Toda cantidad que se paga al Estado, cualquiera que sea, viene a ser una retribución, en forma de impuesto, a los servicios públicos. Las Beneficencias por la índole de su constitución, y por los fines que sirven, están exentas de tal pago, y en lo referente al caso especial del papel sellado usan el de oficio, sin valor, de manera que no cabe reintegro alguno. Hay error en lo resuelto por la Corte Superior de Arequipa en el auto recurrido de fs. 3. Procede declarar su nulidad y resolver que la Sociedad de Beneficencia Pública no está obligada a usar papel valorado en los juicios que siga ante los Tribunales, en defensa de sus derechos o acciones.

Salvo mejor parecer.

Lima, 22 de marzo de 1947.

Calla.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 3 de julio de 1947.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal; y estando además a lo dispuesto en el artículo veintisiete de de la Ley número ocho mil ciento veintiocho, sobre reorganización de las Sociedades de Beneficencia: declararon HABER NULIDAD en la resolución de vista de fojas tres, su fecha ocho de noviembre del año próximo pasado, que declara sin lugar la reposición solicitada por el Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa; reformándola, declararon fundada dicha reposición, y en consecuencia que la Sociedad de Beneficencia Pública no está obligada a usar papel valorado en los juicios que siga, en defensa de sus derechos y acciones; y los devolvieron.

**Valdivia — Samanamud — Láinez Lozada — Cox —
Eguiguren**

Se publicó conforme a ley.

Jorge Vega García, Secretario.

Cuaderno No. 2688.—Año 1946.
